

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESPAÑOL DE MATEMÁTICAS

(15 de enero de 2007)

I. INTRODUCCIÓN

I.1. La Unión Matemática Internacional (*International Mathematical Union*, IMU) es una organización científica sin ánimo de lucro y no gubernamental cuyo objetivo es promover la cooperación internacional en Matemáticas. Es miembro del Consejo Internacional para la Ciencia (*International Council for Science*, ICSU).

I.2. Los miembros de la IMU se integran en la misma por medio de una organización (*Adhering Organization*) y poseen un comité de enlace con la IMU. La pertenencia de España a la IMU se articula a través del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y se ejerce por medio del Comité Español de Matemáticas (CEMAT). El CEMAT forma parte de la Comisión Española del Consejo Internacional para la Ciencia (CE-ICSU).

II. OBJETIVOS Y FUNCIONES

II.1. El CEMAT tiene como objetivo coordinar adecuadamente las actividades matemáticas españolas de ámbito internacional relacionadas con la IMU. Sus funciones son las que se especifican en las Normas de Funcionamiento Interno de la CE-ICSU y de los Comités Científicos Españoles.

III. ORGANIZACIÓN

III.1. El CEMAT está formado por representantes de las siguientes sociedades: Real Sociedad Matemática Española (RSME), Societat Catalana de Matemàtiques (SCM), Sociedad Española de Matemática Aplicada (SEMA), Sociedad de Estadística e Investigación Operativa (SEIO), Sociedad Española de Investigación en Educación Matemática (SEIEM), Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas (FESPM) y Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas (SEHCYT).

III.2. El CEMAT consta de dos órganos colegiados:

- El Comité Ejecutivo
- El Consejo General

y cuatro comisiones:

- Comisión de Educación
- Comisión de Desarrollo y Cooperación
- Comisión de Historia
- Comisión de Información y Comunicación Electrónicas.

IV. EL COMITÉ EJECUTIVO

IV.1. El Comité Ejecutivo es el administrador de los asuntos del CEMAT y su órgano ejecutivo.

IV.2. El Comité Ejecutivo está formado por dos representantes de la RSME, dos representantes de la SCM, dos representantes de la SEMA, dos representantes de la SEIO, un representante de la SEIEM y un representante de la FESPM.

IV.3. Cada una de estas sociedades designará a sus representantes en el Comité Ejecutivo.

IV.4. El Comité Ejecutivo elegirá un Presidente y también elegirá un Secretario a propuesta del Presidente.

IV.5. Los cargos de Presidente y Secretario lo serán por mandatos de cuatro años. No se podrá desempeñar el mismo cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

IV.6. El Presidente representa al CEMAT, vela por el cumplimiento de los acuerdos tomados en los órganos colegiados, transmite a esos órganos la información que corresponda y convoca las reuniones de los mismos.

IV.7. El Comité Ejecutivo decidirá la representación española en las Asambleas Generales de la IMU, procurando que las sociedades que forman parte del mismo puedan estar adecuadamente representadas, teniendo en cuenta la tradición e historia de las mismas así como la especificidad en los casos en que sea conveniente.

IV.8. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez al año de forma ordinaria y siempre que lo soliciten al menos un tercio de los miembros del mismo.

V. EL CONSEJO GENERAL

V.1. El Consejo General es el foro de encuentro y coordinación de las Comisiones con el Comité Ejecutivo.

V.2. El Consejo General consta de los miembros del Comité Ejecutivo junto con el Presidente y el Secretario de cada una de las Comisiones, el Presidente de la Conferencia de Decanos y Directores de Matemáticas (CDM) y tres representantes del MEC, que serán: el representante del MEC en la Comisión de Educación, el Gestor del Programa Nacional de Matemáticas y el Coordinador de Matemáticas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

V.3. El Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo actuarán como tales en el Consejo General.

V.4. El Presidente y el Secretario elaborarán una memoria anual que elevarán, una vez aprobada por el Consejo General, a la CE-ICSU. Asimismo, presentarán al Consejo General para su aprobación un proyecto de actividades para cada año a finales del año anterior, que se elaborará con la colaboración de las Comisiones.

V.5. El CEMAT difundirá de manera regular entre la comunidad matemática, por los medios que se estimen oportunos, la información relativa a las actividades del propio Comité y de la IMU.

V.6. El Consejo General se reunirá al menos una vez al año, con el objeto de hacer balance de sus actividades y planificar las acciones a desarrollar durante el período siguiente.

VI. LAS COMISIONES

VI.1. Las Comisiones del CEMAT se corresponden con las de la IMU.

VI.2. Los miembros de las Comisiones serán elegidos por el Comité Ejecutivo a propuesta de las sociedades representadas en el CEMAT. Cada una de las Comisiones tendrá un Presidente y un Secretario, que serán elegidos por el Comité Ejecutivo de entre los miembros de esa Comisión.

VI.3. Los cargos de Presidente y Secretario de una Comisión lo serán por mandatos de cuatro años. No se podrá desempeñar el mismo cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

VI.4. Los representantes de España que sean solicitados por la IMU o por alguna de sus comisiones serán propuestos por el Comité Ejecutivo a iniciativa de la comisión correspondiente del CEMAT.

VII. COMISIÓN DE EDUCACIÓN

VII.1. La Comisión de Educación asume la interlocución del CEMAT con la *International Commission on Mathematical Instruction* (ICMI) y representa a España en la misma. Tiene como objetivos servir de foro para los asuntos relacionados con la Educación Matemática en España en todos los niveles educativos, así como proporcionar la interfaz adecuada con la comunidad educativa internacional.

VII.2. La Comisión de Educación consta de los siguientes miembros: dos representantes de la FESPM, un representante de la RSME, un representante de la SCM, un representante de la SEIEM, un representante de la SEIO, un representante de la SEMA, un representante del MEC y el Presidente de la CDM. Además, el Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo son miembros natos de la Comisión.

VII.3. El Presidente de la Comisión de Educación actuará como delegado de España en la ICMI. Los representantes de España en grupos de trabajo o similares serán propuestos a la ICMI por el Comité Ejecutivo a iniciativa de la Comisión de Educación.

VIII. COMISIÓN DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN

VIII.1. La Comisión de Desarrollo y Cooperación asume la interlocución del CEMAT con la *Commission for Developing Countries* (CDC) de la IMU. Tiene como finalidad primordial contribuir al progreso de las Matemáticas en países en vías de desarrollo.

VIII.2. La Comisión de Desarrollo y Cooperación consta de ocho miembros.

VIII.3. Las sociedades matemáticas representadas en el CEMAT darán apoyo financiero a la Comisión de Desarrollo y Cooperación en los términos que acuerden sus respectivos órganos de gobierno.

IX. COMISIÓN DE HISTORIA

IX.1. La Comisión de Historia asume la interlocución del CEMAT con la *International Commission on the History of Mathematics* (ICHM). Tiene como objetivo servir de foro para los asuntos relacionados con la Historia de las Matemáticas.

IX.2. La Comisión de Historia consta de seis miembros, dos de los cuales serán representantes de la SEHCYT.

X. COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

X.1. La Comisión de Información y Comunicación Electrónicas asume la interlocución del CEMAT con el *Committee on Electronic Information and Communication* (CEIC) de la IMU. Tiene la misión de asesorar al CEMAT en cuantos asuntos se refieran al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

X.2. La Comisión de Información y Comunicación Electrónicas consta de seis miembros.

XI. RÉGIMEN FINANCIERO

XI.1. El CEMAT se financia a través de subvenciones recibidas de las administraciones públicas (Ministerios, Comunidades Autónomas, Universidades), de las propias sociedades matemáticas que lo integran y con otros recursos que puedan obtenerse.

XII. MODIFICACIONES

XII.1. Los proyectos de modificación del presente Reglamento serán sometidos para su aprobación al Comité Ejecutivo.

XIII. DISPOSICIONES ADICIONALES

XIII.1. Este Reglamento sustituye a los anteriores Estatutos del CEMAT, aprobados el 26 de enero de 2004.

XIII.2. Las propuestas de incorporación de otras sociedades al CEMAT serán sometidas para su aprobación al Comité Ejecutivo.

XIII.3. El Comité Ejecutivo podrá crear nuevas comisiones cuando las necesidades así lo aconsejen.